

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>  <b>RESOLUCION-NO. 5 2 0 de 2016</b>  <b>"Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo y la Resolución 496 de 2016 "</b>	Código TRD: 1100.48
		F19.PO.DE
		Versión: 1.1
		Fecha: 05.09.16
		Página: 1 de 1

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO N°.048 DE 1995 Y EL DECRETO N°.254 DE 2001.**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el inciso segundo del Art.209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- b) Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala en el numeral primero del literal d) como una de función del Alcalde en relación con la Administración Municipal, el *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- c) Que mediante Resolución 496 del 15 de noviembre de 2016, el INVISBU Modificó temporalmente el horario laboral de trabajo para compensar el día 9 de diciembre de 2016.
- d) Que mediante Decreto N°.0165 de Noviembre 18 de 2016, la Administración Municipal modificó el horario de trabajo "que en razón a que se aproximan las festividades del mes de Diciembre y como medida para propender por el Bienestar de todos los funcionarios al servicio de la Institución, se considera conveniente y viable otorgar tres (3) días de descanso compensatorio a todos los funcionarios al servicio de la entidad, con el fin de permitir que los servidores públicos puedan disfrutar de las fechas especiales en familia, razón por la cual se modificará temporalmente el horario de trabajo en la Administración Municipal..."
- e) Que el INVISBU se acoge al Decreto de la Alcaldía para propender por el Bienestar de todos los funcionarios al servicio de la Institución, se considera conveniente y viable otorgar tres (3) días de descanso compensatorio a todos los funcionarios al servicio de la entidad, con el fin de permitir que los servidores públicos puedan disfrutar de las fechas especiales en familia, razón por la cual se modificará temporalmente el horario de trabajo en el INVISBU, con el fin de compensar las 25,5 horas laborales que se concederán como descanso.
- f) Que los días a otorgar como días de descanso compensatorio corresponden a los días Nueve (9) de diciembre y veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el día dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), en los cuales no se prestará servicio al público.
- g) Que para poder disfrutar de estos días y con ocasión de compensar los mismos, el horario de trabajo se modificará incrementando la jornada laboral en una (1) hora, a partir del día Veinticuatro (24) de noviembre y hasta el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>  <b>RESOLUCION No- 520 de 2016</b>  <b>"Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo y la Resolución 496 de 2016 "</b>	Código TRD: 1100.48
		F19.PO.DE
		Versión: 1.1
		Fecha: 05.09.16
		Página: 2 de 1

h) Que de la anterior decisión, debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Instituto en el horario mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral del INVISBU, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre y hasta el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la siguiente manera:

**Del 24 de Noviembre al 28 de Diciembre de 2016:**

De Lunes a Viernes de 07:30 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 06:00 P.M.

**ARTICULO SEGUNDO:** Decrétese vacancia laboral durante los días nueve (9) de diciembre y veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el día dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), en los cuales no habrá servicio al público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero de la presente Resolución, los empleados públicos que en razón de sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

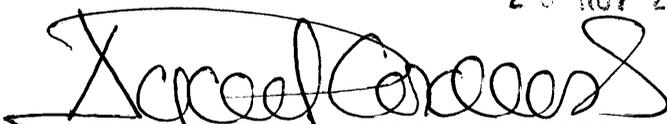
**ARTÍCULO CUARTO:** El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los

23 NOV 2016



**Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
**Directora INVISBU**

Revisó aspectos jurídicos: Fabián Leonardo Infante Cáceres-Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó aspectos Administrativos y financieros: Alfredo Barragán Torres 